TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Responsabilidad Universitaria.

CAPÍTULO I
De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria.

Artículo 162.- El incumplimiento del presente Reglamento y las faltas a la responsabilidad universitaria se regirán, según lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO II
De las sanciones y su aplicación.

Artículo 163.- La aplicación de las sanciones se regirá, según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO III
De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones.

Artículo 164.- Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, se encuentran establecidos en el Estatuto.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: De los Consejos Consultivos.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 165.- En lo referente a la creación de organismos externos tanto nacionales como internacionales, que permitan la participación de la sociedad y las estrategias establecidas a través de ellos, la Facultad se rige por lo establecido en el Estatuto.

Artículo 166.- Las reuniones del Consejo Consultivo serán presididas por la Dirección y se efectuarán cuando está lo considere necesario, debiendo levantar un acta de cada una de ellas.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: Del Patrimonio Universitario.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 167.- La administración, conservación y uso del patrimonio de la Facultad, considerado como patrimonio universitario, está constituido en los términos establecidos en la Ley, y se regirá por lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento General del Patrimonio Universitario y en el Reglamento General de Ingresos y Egresos, todos estos ordenamientos de la Universidad